SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 304/2022.-

Hoja 1

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BAJO LA MODALIDAD DE "LCO N° 05/2022 ADQUSICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SGQ - PAC N° 419.267".-

Asunción, 21 de noviembre de 2022.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. – *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic".*

Que, el Artículo 2º del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: "*La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic."*

En su **Artículo 9º.** *"El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR al Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado, en carácter de Síndico General de Quiebras.

Abog. Víctor Manuel Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Copia fiel del original
Abog. Víctor Manuel Canclini Rojas
Secretario General

Que, por Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 6581 del 25 de enero de 2022 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2022, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución SGQ No. 259/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, el Síndico General de Quiebras, *autoriza iniciar el proceso "LCO N° 05/2022 Adquisición de Vehículos para la SGQ - ID N° 419.267",* conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ No. 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1 dispone conformar el Comité Evaluador Permanente, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, según Declaración Jurada de Responsabilidad firmada por la Máxima Autoridad Institucional de fecha 01 de noviembre de 2022, se ha realizado la apertura de ofertas, aún cuando se hubiere presentado un solo oferente.

Que, por Resolución SSEE N° 181/2022 Por la cual se autoriza a la Sindicatura General de Quiebras, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 7 de noviembre de 2022 – Acta N° 111, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 6.581/2022 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6.873/2022, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

Que, en base al informe y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley N° 2051/03 *"las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente, para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar",* y determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Art. 28 - ADJUDICACIÓN y en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Sección VI – EVALUCION Y COMPARACION DE OFERTAS y Sección VII - ADJUDICACIÓN, el Comité evaluó la oferta en cuanto a la capacidad legal, financiera, y el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado conforme a las reglamentaciones vigentes, por lo que considera viable

Es copia fiel del original
Abog. Victor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

Abog. Victor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELCASO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

recomendar la adjudicación de este llamado al oferente **AUTOMOTOR S.A.** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 18 de noviembre de 2022, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el presente llamado de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2022 - "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA SGQ - ID N° 419.267 – AD REFERENDUM"**, a la empresa oferente **AUTOMOTOR S.A.** con **RUC N° 80001340-9** por un monto total a contratar de **Gs.: 684.953.292**.- (guaraníes seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
CAMIONETA CERRADA 4 X 2	4	HYUNDAI	BRASIL	171.238.323	684.953.292
MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACION					**684.953.292**

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la adjudicación en la primera etapa del presente llamado, cuya firma de contrato estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del rubro a imputar para este llamado.

Artículo 3º. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, que una vez aprobadas estas partidas presupuestarias proceda a la afectación en el objeto de gasto correspondiente asignados a los programas presupuestarios de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Cerclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del original
Abog. Victor Nicolás Cerclini Rojas
Secretario General